



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/116/2023 1/3.

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/116/2023** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Estado de Durango”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-34-2024**, de fecha 9 de enero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/116/2023** para la **“Contratación del servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Estado de Durango”**.
2. El 10 de enero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/116/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) el 9 de enero de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.



En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**”, se efectuó a las 09:16 horas del 9 de enero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **68,967** de fecha 4 de noviembre de 2021, pasado ante la fe de la maestra Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, Notaria Pública número 15, del Estado de México, en el que consta la constitución legal de la sociedad denominada “**KLINNER MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**”, así como el nombramiento de **Edgar Carrera Martínez**, en su carácter de Gerente.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 4 de noviembre de 2021, como consta con la firma y sello de la Notaria Pública, con una duración indefinida, sin que se acompañe la boleta de inscripción o algún otro documento en el que conste su inscripción en el Registro Público correspondiente.

En el caso, “**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**” omitió presentar su Inscripción en el Registro Público correspondiente, requisito solicitado en el punto **7.1** de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: “**Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas**”. Lo anterior, de conformidad con el numeral Tercero, fracción I, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante “**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Edgar Carrera Martínez**, a quien se le dotó poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, para comparecer y ejercitar el poder que se confiere, ante toda clase de personas físicas o morales, Sociedades Mercantiles, Civiles o Asociaciones, organismos descentralizados, organismos autónomos, instituciones, árbitros, en juicio o fuera de él, ante toda clase de autoridades ya sean Judiciales, Civiles, Administrativas, Legislativas, Penales, del Trabajo, Fiscales y/o Militares. Poder para concursos y licitaciones, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para que representen a la Sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y comparezcan y tramiten ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para que firmen las ofertas, para que firmen las cartas de garantía que deban expedirse, para que participen en los actos de apertura de ofertas y firmen las actas correspondientes; para que firmen pedidos y contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones;

<sup>1</sup> De conformidad al numeral Tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



para que presenten toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se le designe; para que firmen todos los documentos que requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, etcétera; y finalmente, para que ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. Y en general para que realicen todos los trámites y gestiones que estimen convenientes y necesarios en representación de la Sociedad Poderdante y en defensa de sus derechos.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Edgar Carrera Martínez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los servicios requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la **“Contratación del servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Estado de Durango”**, por lo que de la escritura número **68,967** de fecha 4 de noviembre de 2021, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“Servicios de mantenimiento y limpieza periódica: limpieza interior de todo tipo de edificios, oficinas, plazas comerciales, salones, museos, centros deportivos, aeropuertos, centros y medios de transporte, instituciones educativas, hoteles, alojamientos turísticos, bancos, teatros, corporativos, laboratorios, hospitales, condominios, casa habitación, departamentos, parques, naves industriales, bodegas, etc. [...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la participante omitió exhibir el documento solicitado en el numeral **7.2** de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: **“[...] anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal [...]”**.

En tal virtud, toda vez que no se presentó el documento requerido, esta área jurídica considera que no acredita la presentación de la identificación de la persona representante legal de la participante, por lo que no cumple con el punto **7.2**, última parte de la CONVOCATORIA/BASES.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante, **Edgar Carrera Martínez**, contenida en la carta de fecha **08 de enero de 2024**, en la que manifiesta



bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

En el caso, “**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**”, cumplió parcialmente, pues si bien presentó la carta la misma, se encuentra dirigida a la Casa de la Cultura Jurídica de Querétaro, que no tiene relación con el procedimiento de contratación que nos ocupa, además de encontrarse en formato Word, no en PDF, como se requirió en el numeral 7 de la convocatoria/bases, por lo que documentación exhibida no alcanza a acreditar el requisito solicitado en el numeral **7.5** de la convocatoria/bases que señala: “**carta de no impedimentos para contratar firmada por el representante legal del participante conforme al formato que consta en el Anexo 1a de esta convocatoria/bases**”, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción III, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante “**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**” presentó recibo de teléfono a su nombre, expedido por Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V., correspondiente al periodo del 22 de agosto al 21 septiembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en la calle Felipe Chávez Becceril número 102-D, San Lorenzo Tepaltitlán, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México.

Al respecto, la citada participante cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el numeral **7.3**, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: “**Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). [...] No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos**”.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de **08 de enero de 2024**, firmada por el representante legal de la citada participante **Edgar Carrera Martínez**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Felipe Chávez Becerril número exterior 102, número interior D, Colonia San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Código Postal 50010, Ciudad Toluca, Estado de México, manifiesta bajo protesta

<sup>2</sup> De conformidad al numeral Tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno. Además, dicha carta se encuentra dirigida a la Casa de la Cultura Jurídica de Querétaro, que no tiene relación con el procedimiento de contratación que nos ocupa y escrita en formato Word, no en PDF como se requirió en el numeral 7 de la Convocatoria/bases.

En tal virtud y toda vez que el recibo de Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V., no es expedido por algún órgano del Estado Mexicano, sino por una persona jurídica privada y el escrito de manifestación de domicilio no cumple con las formalidades requeridas, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal del participante, de conformidad con el numeral Tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto primer párrafo, de los "Lineamientos".

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

Al respecto, la participante no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.6, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "**Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**".

Asimismo, la participante exhibió carta de **08 de enero de 2024**, firmada por **Edgar Carrera Martínez**, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

En ese sentido, se tiene por incumplido dicho requisito, en términos del numeral Tercero, fracción VI, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos".

## VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, la participante no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.7, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "**Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [...]**".

Finalmente, exhibió carta de **08 de enero de 2024**, firmada por **Edgar Carrera Martínez**, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

En ese sentido, se tiene por incumplido dicho requisito, en términos del numeral Tercero, fracción X, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos".

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:



## CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**”, **no** atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/116/2023** para la “**Contratación del servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Estado de Durango**” en términos de los CONSIDERANDOS II, IV, V, VI, VII y VIII.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2024.

### Atentamente

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
<b>Validó</b>	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
<b>Revisó</b>	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
<b>Revisó</b>	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Procedimientos y Consultivo
<b>Elaboró</b>	María del Pilar Castañeda Ramos	Asistente de Gestión y Seguimiento

sX6tMGHAQ5Cf8i+NFLsynPi/DJ18HyHHwnwIKEEQIE=



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/116/2023 2/3.

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/116/2023** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, estado de Durango”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-34-2024**, de fecha 9 de enero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“SERVICIOS DE LIMPIEZA DUFI, S.A.S.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/116/2023** para la **“Contratación del servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Estado de Durango”**.
2. El 11 de enero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“SERVICIOS DE LIMPIEZA DUFI, S.A.S.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/116/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“SERVICIOS DE LIMPIEZA DUFI, S.A.S.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) el 9 de enero de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante **“SERVICIOS DE LIMPIEZA DUFI, S.A.S.”**, se efectuó a las 12:32, 12:56 y 12:57 horas del 9 de enero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

#### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.



Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la participante en comentario presentó el documento electrónico del “Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada” de fecha 26 de julio de 2021, toda vez que se constituyó en el sistema electrónico “tu empresa en línea” de la Secretaría de Economía de la Administración Pública Federal, quedando registrada en el folio de constitución SAS2021421372, en el que consta la constitución legal de la sociedad denominada **“SERVICIOS DE LIMPIEZA DUFI, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA”**, así como que la accionista única es **Ivonne Luna Mendoza**, con una duración de cinco años.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 26 de julio de 2021, como consta en el documento electrónico del “Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada”, sin que se acompañe la boleta de inscripción o algún otro documento en el que conste su inscripción en el Registro Público correspondiente.

En el caso, **“SERVICIOS DE LIMPIEZA DUFI, S.A.S.”** omitió presentar la boleta o el documento en el que conste su inscripción en el Registro Público correspondiente, requisito establecido en el numeral **7.1** de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: **“Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas”**, por lo que no acredita este requisito. Lo anterior, de conformidad con el numeral Tercero, fracción I, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, en relación con el artículo 263, fracción VII<sup>2</sup>, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante **“SERVICIOS DE LIMPIEZA DUFI, S.A.S.”**, se encuentra representada por **Ivonne Luna Mendoza**, quien se designó como administradora de la sociedad, en términos de los artículos 266 y 267 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a quien, con ese carácter se le dotó de las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial, con ese carácter cuenta con las más amplias facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las siguientes facultades: a) Pleitos y cobranzas: Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para

<sup>1</sup> De conformidad al numeral Tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

<sup>2</sup> **Ley General de Sociedades Mercantiles.**

**Artículo 263.**- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 262 de esta Ley, el sistema electrónico de constitución estará a cargo de la Secretaría de Economía y se llevará por medios digitales mediante el programa informático establecido para tal efecto, cuyo funcionamiento y operación se regirá por las reglas generales que para tal efecto emita la propia Secretaría.

El procedimiento de constitución se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases:

VII. La existencia de la sociedad por acciones simplificada se probará con el contrato social de la constitución de la sociedad y **la boleta de inscripción** en el Registro Público de Comercio.





comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querellas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier orden. b) Actos de administración: Por lo que tendrá toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el objeto social, o que en su caso sean tendientes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social, sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad. Comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción Municipal, Estatal o Federal, para todo tipo de trámites.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Ivonne Luna Mendoza**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la **“Contratación del servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Estado de Durango”**, por lo que del “Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada” de fecha 26 de julio de 2021, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“...Servicios de limpieza de inmuebles”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la accionista única de la citada participante, presentó credencial para votar con su nombre, con clave de elector **LNMNIV84051010M500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2033.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por la representante legal de la citada participante, **Ivonne Luna Mendoza**, contenida en la carta de fecha **09 de enero de 2024**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno



y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **"SERVICIOS DE LIMPIEZA DUFI, S.A.S."**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>3</sup>.

En relación con lo anterior, la participante **"SERVICIOS DE LIMPIEZA DUFI, S.A.S."** presentó comprobante de consumo de energía eléctrica a nombre de su accionista única, expedido por la Comisión Federal de Electricidad "CFE Suministrador de Servicios Básicos", correspondiente al periodo del 04 de octubre al 04 de diciembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en la calle Nazas número 311, Hipódromo, Código Postal 34270, Durango, Durango.

Al respecto, la citada participante cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el numeral 7.3, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: **"Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). (...) Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de la persona que aparece en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar."** Lo anterior, toda vez que

<sup>3</sup> De conformidad al numeral Tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



presentó un comprobante emitido en favor de su administradora, como persona física, sin remitir documento alguno en el que conste el acto jurídico por el cual la participante cuente con la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de **09 de enero de 2024**, firmada por la representante legal de la citada participante **Ivonne Luna Mendoza**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Nazas, número exterior 311, colonia Hipódromo, Alcaldía o Municipio Durango, Código Postal 34270, Ciudad Durango, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

En tal virtud y toda vez que el comprobante de consumo de energía eléctrica no es expedido a nombre de la participante "**SERVICIOS DE LIMPIEZA DUFI, S.A.S.**" y no se presenta un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal del participante, de conformidad con el numeral Tercero, fracción IV, en relación con el numeral Cuarto primer párrafo, de los "Lineamientos".

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

Al respecto, la participante "**SERVICIOS DE LIMPIEZA DUFI, S.A.S.**" presentó Cédula de Identificación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SLD210726QX0** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de **09 de enero de 2024**, firmada por **Ivonne Luna Mendoza**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

En ese sentido, se tiene por cumplido dicho requisito, en términos del numeral Tercero, fracción VI, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos".

## VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió la Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **B2670527103**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Finalmente, exhibió carta de **09 de enero de 2024**, firmada por **Ivonne Luna Mendoza**, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal/Alta Patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.



En ese sentido, se tiene por cumplido dicho requisito, en términos del numeral Tercero, fracción X, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**SERVICIOS DE LIMPIEZA DUFI, S.A.S.**”, **no** atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/116/2023 para la “**Contratación del servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Estado de Durango**” en términos de los CONSIDERANDOS II y VI.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2024.

**Atentamente**  
**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	María del Pilar Castañeda Ramos	Asistente de Gestión y Seguimiento

o1B3xLKxSuRCwhokV+KBRp5+k2NtkC/jcdRj4TDt8=



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/117/2023 2/3.

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/117/2023** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Estado de Jalisco”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-35-2024**, de fecha 9 de enero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/117/2023** para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Estado de Jalisco”**.
2. El 10 de enero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/117/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la **CONVOCATORIA/BASES**; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) el 9 de enero de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.

VejVqWeDDHgOY9aq4T89jz7QT4WKQdOLVRSj6qIE6E=



En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 9:12 horas del 9 de enero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **77**, de fecha 11 de mayo de 2007, pasado ante la fe del licenciado Pedro C. Martínez Pope, Notario Público número 52 de Torreón, Coahuila, en el que hace constar la constitución de “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO**” **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 11 de mayo de 2007, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración máxima permitida por la ley. Inscrita en el Registro Público de Torreón, con el folio mercantil electrónico número **79322 \*1**, de fecha 05 de junio de 2007.

También presentó testimonio notarial número **908**, de fecha 10 de diciembre de 2008, pasado ante la fe del licenciado Carlos García Carrillo, Notario Público 54 de Torreón, Coahuila en que hace constar el poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor de **Sergio Adolfo Salazar Villa** y otro. Inscrito en el Registro Público de Torreón, con el folio mercantil electrónico número **79322 \*1**, de fecha 08 de agosto de 2011.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, a quien, se le dotó de general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 3008 del Código Civil para el Estado de Coahuila 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, incluyéndose las facultades señaladas en el artículo 3046 y 2087 respectivamente de los mismos ordenamientos.

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los servicios requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en **Guadalajara, estado de Jalisco** por lo que del testimonio número **77**, de fecha 11 de mayo de 2007, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“1. Actividad promoción de la limpieza comercial y el mantenimiento integral en todos los sectores de la población, incluyendo limpieza y mantenimiento de comercios, oficinas, industrias, hospitales, escuelas o universidades casas edificios y residencias[...] y, en general, con toda clase de servicios conexos, relacionados o no incompatibles con dichas actividades, dentro y fuera de la República [...] 2.- Materia.- El servicio de mantenimiento y limpieza comprenderá todo tipo de inmuebles o construcciones instalaciones, equipos muebles aditamentos, adornos incluyendo lavado de pisos, paredes, alfombras y cortinas [...]”***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Sergio Adolfo Salazar Villa**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **SLVLSR78093005H200**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2029.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de fecha 09 de enero de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de



restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, en el periodo facturado del 23 de octubre al 20 de diciembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Javier Mina número 139 Nte. Torreón, Coahuila.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de **09 de enero de 2024**, firmada por el representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Javier Mina número 139 Norte, Colonia Centro, Código Postal 27000, Municipio Torreón Coahuila, como correo electrónico señala: [maxiserviciostrn@yahoo.com.mx](mailto:maxiserviciostrn@yahoo.com.mx), para recibir notificaciones relacionadas con el procedimiento de contratación, declarando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

También, exhibió carta de 09 de enero de 2024, firmada por el representante legal de la empresa “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, en la que la participante manifestó bajo protesta

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.





de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio electrónico, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y carta de domicilio legal, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ se tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MSM0705117N6**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 09 de enero de 2024, firmada por el representante legal de la participante "**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

## VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **C6763101105** por lo que cumple con el requisito solicitado

También, exhibió carta de 09 de enero de 2024, firmada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad que el alta del registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

## CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", atendió forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente Concurso



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Público Sumario CPSI/DGRM/117/2023 para la “Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Estado de Jalisco”.**

Ciudad de México, a 15 de enero de 2024.

**Atentamente**

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Revisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

VejVqWeDDHgOY9aq4T89izx7QT4WKQdOLVRSj6jqIE6E=



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/117/2023 3/3.

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/117/2023** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Estado de Jalisco”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-35-2024**, de fecha 9 de enero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“MA GUADALUPE ORTIZ HERNÁNDEZ”** participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/117/2023** para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Estado de Jalisco”**.
2. El 10 de enero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“MA GUADALUPE ORTIZ HERNÁNDEZ”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/117/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“MA GUADALUPE ORTIZ HERNÁNDEZ”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la **CONVOCATORIA/BASES**; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) el 9 de enero de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.



En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**MA GUADALUPE ORTIZ HERNÁNDEZ**”, se efectuó a las 01:56 horas del 9 de enero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano<sup>1</sup>

Al respecto, la participante “**MA. GUADALUPE ORTIZ HERNÁNDEZ**” presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **ORHRMA49111418M800**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2032.

## III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por la participante “**MA. GUADALUPE ORTIZ HERNÁNDEZ**”, contenida en la carta de 09 de enero de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**MA. GUADALUPE ORTIZ HERNÁNDEZ**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

## IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de Lamas Ortiz Roberto Francisco, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 14 de agosto al 13 de octubre de 2023, relativo al inmueble ubicado en la Calle Aristóteles, número 141, Colonia Burócrata Federal, Código Postal 63156, Tepic, Nayarit.

También exhibió, contrato de comodato de fecha 15 de noviembre 2023, firmando como comodataria Ma. Guadalupe Ortiz Hernández. y como comodante Roberto Francisco Lamas Ortiz, con una vigencia de 5 años a partir de la firma del contrato, relativo al inmueble ubicado en calle Aristóteles, número 141, Colonia Burócrata Federal, Código Postal 63156, Tepic Nayarit.

De igual forma, presentó carta de domicilio de 09 de enero de 2024, firmada por la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Aristóteles, número 141, Colonia Burócrata Federal, Código Postal 63156, Tepic, Nayarit, correo electrónico [servicios@sill.com.mx](mailto:servicios@sill.com.mx).

Derivado del análisis de las documentales consistentes en recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de comodato y carta de domicilio legal, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ se tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

#### V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**MA. GUADALUPE ORTIZ HERNÁNDEZ**" presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **OIHN4911147G1**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 09 de enero de 2024, firmada por "**MA. GUADALUPE ORTIZ HERNÁNDEZ**", en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

#### VI. REGISTRO PATRONAL.

El participante deberá presentar el Registro patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **D3562740109**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, exhibió carta de 09 de enero de 2024, firmada por "**MA. GUADALUPE ORTIZ HERNÁNDEZ**", en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de



identificación fiscal/alta de registro patronal, presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

## VII. CARTA DE CAPACIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA.

Tratándose de personas físicas, la participante deberá presentar manifestación, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, la participante “**MA. GUADALUPE ORTIZ HERNÁNDEZ**” presentó carta de 09 de enero de 2024, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Estado de Jalisco.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento que la participante “**MARÍA GUADALUPE ORTIZ HERNÁNDEZ**”, atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/117/2023** para la “**Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Estado de Jalisco.**”

Ciudad de México, a 15 de enero de 2024.

### Atentamente

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Revisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortes	Profesional Operativa



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/116/2023 3/3.

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/116/2023** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Estado de Durango”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-34-2024**, de fecha 9 de enero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/116/2023** para la **“Contratación del servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Estado de Durango”**.
2. El 10 de enero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/116/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) el 9 de enero de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante **“SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.”**, se efectuó a las 12:37 P.M. horas del 9 de enero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

#### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.



Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **6,479** de fecha 29 de noviembre de 2002, pasado ante la fe del licenciado Manuel Ángel Ortega Astorga, Notario Público número 3, del Estado de Durango, en el que consta la constitución legal de la sociedad denominada "**SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**", así como el nombramiento de **Héctor Mario Gamboa Quezada**, en su carácter de Administrador Único.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 29 de noviembre de 2002, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, asimismo, del instrumento notarial **10,337** de fecha 16 de junio de 2021, que se describe en el Considerando III, se advierte que el dicho testimonio de constitución quedó inscrito con el número 186, fojas 186, del libro 3, 2º auxiliar de comercio, como 154, sección cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Durango.

Asimismo presentó el testimonio notarial número **7,905** de fecha 20 de agosto de 2010, pasado ante la fe del licenciado Manuel Ángel Ortega Astorga, Notario Público número 3, del Estado de Durango, en el que consta que **Héctor Mario Gamboa Quezada**, en su carácter de Administrador Único y en nombre y representación de "**SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**" confirió un Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, en términos del artículo 2554 del Código Civil Federal, y de los dos primeros párrafos del 2435 del Código Civil del Estado de Durango, y de los correlativos de los Códigos Civiles de las restantes Entidades Federativas de la República Mexicana, a la señora **María Alejandra Gamboa Quezada**. Dicho documento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Durango, Durango, bajo el folio mercantil electrónico número **14820\*1**, el 15 de octubre de 2013.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **María Alejandra Gamboa Quezada**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la contratación del **servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Estado de Durango**, por lo que de la escritura número **10,337** de fecha 16 de junio de 2021, se advierte que se llevó a cabo la "Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "Servicios de Limpieza Empresarial", Sociedad Anónima de Capital Variable, que se acordó para reformar el inciso A) de la cláusula tercera de la escritura constitutiva de esta Sociedad", dicha cláusula establece que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: "**Servicios Especializados de limpieza (...)**". Dicho documento fue inscrito en el Registro Público de Comercio de Durango, el 5 de julio de 2021, con número de folio mercantil electrónico **14820**.

<sup>1</sup> De conformidad al numeral Tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.





Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la representante legal de la participante presentó credencial para votar con su nombre, con clave de elector **GMQZAL61051208M500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2031.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por la representante legal de la citada participante, **María Alejandra Gamboa Quezada**, contenida en la carta de fecha **09 de enero de 2024**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://funcionpublica.gob.mx) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

#### VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> De conformidad al numeral Tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En relación con lo anterior, la participante “**SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**” presentó comprobante de consumo de energía eléctrica a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad “CFE Suministrador de Servicios Básicos”, correspondiente al periodo del 02 de octubre al 30 de noviembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Boulevard Felipe Pescador número 1004, Oriente Galileo y Alberto Terrone, Fatima (C), Código Postal 34060, Durango, Durango.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de **09 de enero de 2024**, firmada por la representante legal de la citada participante **María Alejandra Gamboa Quezada**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en la calle Boulevard Felipe Pescador número 1004, Colonia Fátima, Código Postal 34060, Durango, Durango, asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

Al respecto, la participante “**SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**” presentó Cédula de Identificación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SLE021203RG1** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de **09 de enero de 2024**, firmada por **María Alejandra Gamboa Quezada**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de Luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad CFE, y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió la Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **B264705510 5**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Finalmente, exhibió carta de **09 de enero de 2024**, firmada por **María Alejandra Gamboa Quezada**, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el alta de registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

En ese sentido, se tiene por cumplido dicho requisito, en términos del numeral Tercero, fracción X, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”.



Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

**CONCLUSIÓN**

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**”, atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/116/2023** para la “**Contratación del servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Estado de Durango**”.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2024.

**Atentamente**

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
<b>Validó</b>	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
<b>Revisó</b>	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
<b>Revisó</b>	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
<b>Elaboró</b>	María del Pilar Castañeda Ramos	Asistente de Gestión y Seguimiento

NvMbhFnAWEBJ2OGFFdgcTWw8M92GvIDsDS6NgPCSOU=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN DURANGO, DURANGO.  
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

viernes, 12 de enero de 2024

lunes, 15 de enero de 2024

**IDENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO:**

CPSI/DGRM/116/2023

**MANTENIMIENTO/SERVICIO/BIEN, MARCA, MODELO:**

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN DURANGO, ESTADO DE DURANGO.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 46, 47 86, 87, 97 Y LOS DEMÁS APLICABLES DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019; ARTÍCULO 65 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008, DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE 2008, AMBOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

**PARTICIPANTES:**

- 1 **KLINNER MÉXICO S. DE R. L. DE C.V.**
- 2 **MA. GUADALUPE ORTIZ HERNÁNDEZ**
- 3 **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO S. A. DE C.V.**
- 4 **SERVICIOS DE LIMPIEZA DUFI S. A. S.**
- 5 **SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S. A. DE C.V**

CLAVE:	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANTIDAD	PARTICIPANTES				
				PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2	PARTICIPANTE 3	PARTICIPANTE 4	PARTICIPANTE 5
	Contratación de los Servicios de Limpieza Integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Estado de Durango.							
1.00	Servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Dgo. Consistente con lo siguiente: I. Especificaciones Generales del Servicio II. Descripción General de los Servicios III. Modalidades del Servicio IV. Lista de Materiales y Productos de Limpieza 3 elementos: 2 de lunes a sábados en un horario de las 7:00 a 15:00 hrs. 1 de lunes a viernes de las 12:00 a 20:00 hrs. y sábados de las 7:00 a 15:00 hrs. Del 1° de febrero hasta el 31 de diciembre de 2024.	Servicios	11	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
<b>CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA:</b>								
	9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida, la cual deberá incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta para la partida completa.	Documento	Si	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
	9.2 La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios conforme al Anexo 2a.	Documento	Si	No cumple	Si cumple	No cumple	No cumple	Si cumple
	9.3 Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables Anexo 2b.	Documento	Si	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
	9.4 La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no se permite la subcontratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el prestador de servicios encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto.	Documento	Si	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
	9.5 Copia simple de por lo menos dos instrumentos (contratos)de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquier de los 3 años previos (2021, 2022 o 2023).	Documento	Si	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple

vua1DPNVObZbOOmTu/XtccyJmBOSWI7G4z73dG0a8U=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMO TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN DURANGO, DURANGO.  
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

viernes, 12 de enero de 2024

lunes, 15 de enero de 2024

CPSI/DGRM/116/2023

**IDENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO:**

**MANTENIMIENTO/SERVICIO/BIEN, MARCA, MODELO:**

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN DURANGO, ESTADO DE DURANGO.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 46, 47 86, 87, 97 Y LOS DEMÁS APLICABLES DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019; ARTÍCULO 65 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008, DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE 2008, AMBOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

**PARTICIPANTES:**

- 1 KLINNER MÉXICO S. DE R. L. DE C.V.
- 2 MA. GUADALUPE ORTIZ HERNÁNDEZ
- 3 MAXI SERVICIOS DE MÉXICO S. A. DE C.V.
- 4 SERVICIOS DE LIMPIEZA DUFI S. A. S.
- 5 SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S. A. DE C.V

CLAVE:	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANTIDAD	PARTICIPANTES				
				PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2	PARTICIPANTE 3	PARTICIPANTE 4	PARTICIPANTE 5
	Contratación de los Servicios de Limpieza Integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Estado de Durango.							
	9.6 Carta bajo protesta de decir verdad que el prestador de servicios cuenta con oficinas o residencia en la localidad, o en su defecto podrá contar con representación en alguna Ciudad o municipio colindante con el domicilio de la Casa de la Cultura Jurídica.	Documento	Si	No cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
	<b>Conclusión: Cumple con los requerimientos exigidos en Convocatoria/Bases del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/116/2023.</b>			No cumple	Si cumple	No cumple	No cumple	Si cumple
	<b>DICTAMEN DE RESOLUTIVO TÉCNICO</b>			<b>NO Favorable</b>	<b>Favorable</b>	<b>NO Favorable</b>	<b>NO Favorable</b>	<b>Favorable</b>

Elaboró

Revisó

Licda. Luz María Alanis Medrano

Enlace Administrativa de la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Durango

Dr. César Miguel González Piña Nevárez

Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Durango

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA  
NACIÓN**

12 de enero de 2024

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

<b>Concurso Público Sumario</b>	<b>CPSI/DGRM/116/2023</b>	<b>Casa de la Cultura Jurídica:</b>	<b>Durango, Durango</b>
---------------------------------	---------------------------	-------------------------------------	-------------------------

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10, 11.4 y 13 de la convocatoria/bases del presente procedimiento, se elabora el presente Dictamen Resolutivo Económico.

**Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:**

**11.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:**

**En el dictamen resolutivo económico se verificará que:**

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a periodo y lugar de prestación de los servicios, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3 de esta convocatoria/bases.*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la cantidad total de servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaeciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas con base en el monto indicado en dicho numeral.*

0QCwgf5RTnVoQbx+eYBxyFmQL2Try8v+NgJ/XzERog=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por:

No.	Participante
1	Klinner México, S. de R.L. de C.V.
2	Servicios de Limpieza Dufi, S.A.S.
3	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.
4	Servicios de Limpieza Empresarial, S.A. de C.V.
5	Ma. Guadalupe Ortiz Hernández

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente de la Investigación de Mercado:**

Participante	Klinner México, S. de R.L. de C.V.		Servicios de Limpieza Dufi, S.A.S.		Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.		Servicios de Limpieza Empresarial, S.A. de C.V.		Ma. Guadalupe Ortiz Hernández	
	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
<b>Limpieza 3 elementos</b> 2-elementos en turno matutino de 07:00 a 15:00 horas de lunes a sábado. (sábados los 3 elementos de 07:00 a 15:00 horas) 1-elemento en turno vespertino de 12:00 a 20:00 horas de lunes a viernes	26,750.00	80,250.00	15,000.00	45,000.00	15,280.00	45,840.00	16,613.00	49,839.00	17,349.90	52,049.70
<b>Subtotal mensual</b>		80,250.00		45,000.00		45,840.00		49,839.00		52,049.70
<b>Subtotal por 11 meses</b>		882,750.00		495,000.00		504,240.00		548,229.00		572,546.70
<b>Precio prevalciente por 11 meses</b> \$711,056.48		<b>24.14%</b>		<b>-30.38%</b>		<b>-29.08%</b>		<b>-22.89%</b>		<b>-19.48%</b>

00Cwg5R InvoQbx+eY Bxyf-mQL2Tr y8v+NgJ/XzERog=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONCURSO PUBLICO SUMARIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

### II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	Klinner México, S. de R.L. de C.V.	Servicios de Limpieza Dufi S.A.S.	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Servicios de Limpieza Empresarial, S.A. de C.V.	Ma. Guadalupe Ortiz Hernández
<b>a) Periodo de prestación de los servicios:</b>  Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2024. Previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>b) Lugar de prestación de los servicios:</b>  En las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, estado de Durango  Domicilio: Calle Aquiles Serdán núm 110 poniente, colonia Centro, código postal 34000, Durango, estado de Durango.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>c) Forma de pago:</b>  Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en mensualidades vencidas a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.  En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados.  En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción.  Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2024 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>d) Vigencia de la propuesta:</b>  Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

00Cwgr5RTnVoQbx+eYBxyFmQL2Try8v+NgJ/XzEE Rog=

F-D6RM-20 CPSI V1.0



**CONCURSO PUBLICO SUMARIO  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Concepto	Klinner México, S. de R.L. de C.V.	Servicios de Limpieza Dufi S.A.S.	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Servicios de Limpieza Empresarial, S.A. de C.V.	Ma. Guadalupe Ortiz Hernández
<p><b>10.3</b> Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022 y reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.</p> <p>La documentación presentada deberá de considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.</p>	<b>SAT</b>	<b>SAT</b>	<b>SAT</b>	<b>SAT</b>	<b>SAT</b>
	No presentó	No presentó	Positivo 02/01/2024	Positivo 18/12/2023	Positivo 08/01/2024
	<b>IMSS</b>	<b>IMSS</b>	<b>IMSS</b>	<b>IMSS</b>	<b>IMSS</b>
	No presentó	No presentó	Positivo 09/01/2024	Positivo 21/12/2023	Positivo 08/01/2024
	<b>INFONAVIT</b>	<b>INFONAVIT</b>	<b>INFONAVIT</b>	<b>INFONAVIT</b>	<b>INFONAVIT</b>
	No presentó	No presentó	Sin adeudo 02/01/2024	Sin adeudo 15/12/2023	Sin adeudo 02/01/2024
	<b>No cumple</b>  <b>Omitió presentar las constancias de cumplimiento de las obligaciones fiscales</b>	<b>No cumple</b>  <b>Omitió presentar las constancias de cumplimiento de las obligaciones fiscales</b>	Cumple	Cumple	Cumple

00QCwgr5RTnVoQbx+eYBxyFmQL2TryY8v+NgJ/KzEPRGg#

**III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número**

No se detectó ninguna.

**CRITERIO**

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el precio prevaleciente, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**DICTAMEN:**

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable	Observación
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	-----	Partida única	La empresa no presentó las constancias de opinión de cumplimiento expedidas por el SAT, IMSS e INFONAVIT incumpliendo con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases.
Servicios de Limpieza Dufi, S.A.S.	-----	Partida única	La empresa no presentó las constancias de opinión de cumplimiento expedidas por el SAT, IMSS e INFONAVIT incumpliendo con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases.
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Partida única	-----	-----
Servicios de Limpieza Empresarial, S.A. de C.V.	Partida única	-----	-----
Ma. Guadalupe Ortiz Hernández	Partida única	-----	-----

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnico Operativo
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

00Cwg5R TnVoQbx+eYBxyFmQL2Try8v+NgJ/XzERog=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PA/DGRM/DPC/004/2024  
Ciudad de México, a 19 de enero de 2024

**PUNTO DE ACUERDO**  
Concurso Público Sumario  
Contratación Inferior

<b>Asunto:</b>	Autorización de emisión de fallo.
<b>Procedimiento:</b>	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/116/2023.
<b>Concepto:</b>	Contratación del servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en: <b>Durango, estado de Durango.</b>

**Antecedentes / Documentos rectores**

**I. Solicitud**

Fecha de Recepción	15 de noviembre de 2023	Oficio Referencia:	DGCCJ-1658-2023
Área	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica		

**II. Investigación de Mercado / Monto Estimado**

No.	IM-093/2023
Fecha de emisión	07 de noviembre de 2023
Clasificación	Inferior
Procedimiento	Concurso Público Sumario

**III. Programa Anual de Necesidades 2024**

Unidad Responsable	24332401S0010001	Casa de la Cultura Jurídica en Durango, estado de Durango
Partida presupuestal	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene

**IV. Certificación**

De conformidad con la normatividad aplicable, el presente procedimiento inició como una contratación de devengo futuro, por lo cual, se solicitará la certificación de disponibilidad presupuestal de conformidad con el monto a adjudicar.

**Fundamento Legal**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
39	Contrataciones que trasciendan a más de un Ejercicio Fiscal.	III. Contratación de devengo futuro.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2024.
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.
46	Niveles de autorización	Directora General de Recursos Materiales
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)**

5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

**Desarrollo del Procedimiento**

**V. Convocatoria/bases**

Elaboración de convocatoria/bases	Del 1 al 7 de diciembre de 2023
Envío a Subreba	8 de diciembre de 2023
Revisión del Subreba	14 de diciembre de 2023
Ajustes	Del 18 al 21 de diciembre de 2023

**VI. Publicación**

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	22 de diciembre de 2023	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases	26 de diciembre de 2023	Página de Internet de la SCJN.

La IM-093/2023, en su apartado "5. Existencia de prestadores de servicios", numeral 5.1 "Prestadores de servicios invitados", identificó a un total de 220 posibles prestadores de servicios para participar en la investigación de mercado.

Para los Concursos Públicos Sumarios realizados para la presente contratación, se consideraron los posibles prestadores de servicios que se ubican en el territorio nacional y que mostraron interés en participar enviando su documentación y de los cuales, se destaca son un total de 25 conforme a la información proporcionada por la Dirección de Investigación de Mercado, precisando que el procedimiento concursal es de carácter público y se publicó en el portal de internet de este Alto Tribunal con la finalidad de que pudiera participar cualquier persona física o moral interesada.

**VII. Eventos**

Presentación de pliego de preguntas	02 de enero de 2024.
Junta de aclaraciones	03 de enero de 2024.
Presentación de propuestas	09 de enero de 2024.

**Evaluación de documentación**

**VIII. Dictamen Resolutivo Legal**

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	10 de enero de 2024.
Fecha de recepción	17 de enero de 2024.

Participante	Resultado
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	No favorable

/yVhnhKl6YnzDPq1kvJeZmVtGuur/StOtdxAKsmGLsEMf=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Participante	Resultado
Servicios de Limpieza Dufi S.A.S.	No favorable
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Favorable (*vigente)
Servicios de Limpieza Empresarial, S.A. de C.V.	Favorable
Ma. Guadalupe Ortiz Hernández	Favorable (*vigente)

1. Klinner México, S. de R.L. de C.V.

**II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.**

...omitió presentar su Inscripción en el Registro Público correspondiente, requisito solicitado en el punto 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "**Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas**". Lo anterior, de conformidad con el numeral Tercero, fracción I, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos".

**IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

...la participante omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "[...] **anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal [...]**".

...se considera que no acredita la presentación de la identificación de la persona representante legal de la participante, por lo que no cumple con el requisito previsto en el punto 7.2, última parte de la CONVOCATORIA/BASES.

**V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.**

...cumplió parcialmente, pues si bien presentó la carta la misma, se encuentra dirigida a la Casa de la Cultura Jurídica de Querétaro, que no tiene relación con el procedimiento de contratación que nos ocupa, además de encontrarse en formato Word, no en PDF, como se requirió en el numeral 7 de la convocatoria/bases, por lo que documentación exhibida no alcanza a acreditar el requisito solicitado en el numeral 7.5 de la convocatoria/bases que señala: "**carta de no impedimentos para contratar firmada por el representante legal del participante conforme al formato que consta en el Anexo 1a de esta convocatoria/bases**", de conformidad con el numeral TERCERO, fracción III, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los "Lineamientos".

**VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.**

...presentó recibo de teléfono a su nombre, expedido por Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V., correspondiente al periodo del 22 de agosto al 21 septiembre 2023...

...cumplió parcialmente con los requisitos solicitados en los numerales 7.3, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "**Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). [...] No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos**"...

...la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal del participante, de conformidad con el numeral Tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto primer párrafo, de los "Lineamientos"...

**VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.**

... la participante no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.6, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "**Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**".

... se tiene por incumplido dicho requisito, en términos del numeral Tercero, fracción VI, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos".

**VIII. REGISTRO PATRONAL.**

...la participante no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.7, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "**Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [...]**"...

... se tiene por incumplido dicho requisito, en términos del numeral Tercero, fracción X, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos".

2. Servicios de Limpieza Dufi, S.A.S.

**II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.**

...omitió presentar la boleta o el documento en el que conste su inscripción en el Registro Público correspondiente, requisito establecido en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "**Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas**", por lo que no acredita este requisito. Lo anterior, de conformidad con el numeral Tercero, fracción I, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos", en relación con el artículo 263, fracción VII2, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**

...la citada participante cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el numeral 7.3, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: **"Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano...**

...toda vez que, presentó un comprobante emitido en favor de su administradora, como persona física, sin remitir documento alguno en el que conste el acto jurídico por el cual la participante cuente con la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente.

... considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal del participante, de conformidad con el numeral Tercero, fracción IV, en relación con el numeral Cuarto primer párrafo, de los "Lineamientos".

**\*La Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante el oficio DGAJ/SGCyN-158-2024 indicó que:**

...las participantes **"Maxi Servicios de México, S.A. de C.V." y Ma Guadalupe Ortiz Hernández** esta Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió **dictámenes resolutivos legales favorables el 15 de enero de 2024**, por lo que sobre la base temporal de la emisión del dictamen y de conformidad con el artículo 3, fracción XXXVI, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; éste se encuentra vigente al 15 de enero de 2025, y pueden aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, sin soslayar que la aplicabilidad o no de dichos dictámenes para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de la mencionada participante.

**IX. Dictamen Resolutivo Técnico**

Area responsable	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica
Fecha de solicitud	09 de enero de 2024.
Fecha de recepción	18 de enero de 2024.

Participante	Resultado
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	No favorable
Servicios de Limpieza Dufi S.A.S.	No favorable
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	No favorable
Servicios de Limpieza Empresarial, S.A. de C.V.	Favorable
Ma. Guadalupe Ortiz Hernández	Favorable

**1. Klinner México, S. de R.L. de C.V.**

Se indican los requisitos solicitados con base en los cuales se analizó y determinó que cumple con las normas de calidad y garantías solicitadas, con las especificaciones indicadas en el Anexo 2a de esta convocatoria/bases, sin embargo, no cumple con la información y la documentación del apartado 9.

**2. Servicios de Limpieza Dufi, S.A.S.**

Se indican los requisitos solicitados con base en los cuales se analizó y determinó que cumple con las normas de calidad y garantías solicitadas, con las especificaciones indicadas en el Anexo 2a de esta convocatoria/bases, sin embargo, no cumple con la información y la documentación del apartado 9.

**3. Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.**

Se indican los requisitos solicitados con base en los cuales se analizó y determinó que cumple con las normas de calidad y garantías solicitadas, con las especificaciones indicadas en el Anexo 2a de esta convocatoria/bases, sin embargo, no cumple con la información y la documentación del apartado 9.

**X. Dictamen Resolutivo Económico**

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente de la Investigación de Mercado:**

/Vhnhkt6mhzDpqtktvuzZmVtGud/Sec0tdkxAK3mfGtsEM=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Participante	Klinner México, S. de R.L. de C.V.		Servicios de Limpieza Dufi, S.A.S.		Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.		Servicios de Limpieza Empresarial, S.A. de C.V.		Ma. Guadalupe Ortiz Hernández	
	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
<b>Limpieza 3 elementos</b> 2-elementos en turno matutino de 07:00 a 15:00 horas de lunes a sábado. <b>(sábados los 3 elementos de 07:00 a 15:00 horas)</b> 1-elemento en turno vespertino de 12:00 a 20:00 horas de lunes a viernes	26,750.00	80,250.00	15,000.00	45,000.00	15,280.00	45,840.00	16,613.00	49,839.00	17,349.90	52,049.70
<b>Subtotal mensual</b>		80,250.00		45,000.00		45,840.00		49,839.00		52,049.70
<b>Subtotal por 11 meses</b>		882,750.00		495,000.00		504,240.00		548,229.00		572,546.70
<b>Precio prevaleciente por 11 meses \$711,056.48</b>		<b>24.14%</b>		<b>-30.38%</b>		<b>-29.08%</b>		<b>-22.89%</b>		<b>-19.48%</b>

**DICTAMEN:**

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable	Observación
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	-----	Partida única	La empresa no presentó las constancias de opinión de cumplimiento expedidas por el SAT, IMSS e INFONAVIT incumpliendo con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases.
Servicios de Limpieza Dufi, S.A.S.	-----	Partida única	La empresa no presentó las constancias de opinión de cumplimiento expedidas por el SAT, IMSS e INFONAVIT incumpliendo con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases.
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Partida única	-----	
Servicios de Limpieza Empresarial, S.A. de C.V.	Partida única	-----	
Ma. Guadalupe Ortiz Hernández	Partida única	-----	



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**XI. Resumen de los dictámenes resolutivos**

Dictamen			
Participantes	Legal	Técnico	Económico
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	No favorable	No favorable	No favorable
Servicios de Limpieza Dufi, S.A.S.	No favorable	No favorable	No favorable
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Favorable Vigente	No favorable	Favorable
Servicios de Limpieza Empresarial, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable
Ma. Guadalupe Ortiz Hernández	Favorable Vigente	Favorable	Favorable

**Consideraciones**

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2024.

Para este procedimiento se cuenta con dos propuestas solventes.

**Propuesta**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

Autorizar la emisión del fallo de en los siguientes términos:

<b>Concurso Público Sumario</b>	<b>CPSI/DGRM/116/2023</b>	<b>Casa de la Cultura Jurídica:</b>	<b>Durango, Durango</b>
---------------------------------	---------------------------	-------------------------------------	-------------------------

PARTICIPANTE ADJUDICADO:	SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	
Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
<b>Limpieza 3 elementos</b>		
<b>2 elementos en turno matutino de 07:00 a 15:00 horas de lunes a sábado. (sábados los 3 elementos de 07:00 a 15:00 horas)</b>	16,613.00	49,839.00
<b>1 elemento en turno vespertino de 12:00 a 20:00 horas de lunes a viernes</b>		
	<b>Subtotal mensual</b>	49,839.00
	<b>Subtotal por 11 meses</b>	548,229.00
	<b>I.V.A.</b>	87,716.64
	<b>Total</b>	<b>\$ 635,945.64</b>

**XII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado**

1. Periodo de prestación del servicio: 11 meses.
2. Fecha de inicio: 1° de febrero de 2024.
3. Fecha de termino: 31 de diciembre de 2024.
4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
5. Número de Procedimiento: CPS/DGRM/116/2023.





**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

6. Clasificación: Inferior.
7. Órgano que autoriza: Directora General de Recursos Materiales.
8. Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción III y 86 del AGA XIV/2019.
9. Fecha de autorización: 19 de enero de 2024.
10. Sesión CASOD: No aplica.
11. Unidad responsable: 24331001S0010001, Casa de la Cultura Jurídica en Durango, estado de Durango
12. Partidas presupuestarias: 35801 Servicio de lavandería e higiene
13. Certificación presupuestal: En trámite.
14. Área solicitante: Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.
15. Número de contrato ordinario: No aplica.
16. Comprobación de recursos: No aplica.
17. Regularización: No aplica.
18. Administrador del contrato: Titular de la Casa de la Cultura Jurídica.

**Servidores públicos que participan en el procedimiento**

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnico Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento de Concursos
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

/yVhK6YnzDPq1kvUeZmVLGuaf/ScOfbxdAK3mGtLsEIV=